

CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE
FORMACIÓN PARA PERSONAS SIN HOGAR.



PODER ADJUDICADOR	CENTRO NAVARRO DE APRENDIZAJE INTEGRAL, S.A. (CNAI)	A31709587
PERSONA DE CONTACTO	M ^a José Merino Lumberras	
email	mjmerino@cna.es	Tfno 848433560

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN	CPV
El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio de para la realización de actuaciones de formación para personas sin hogar.	80510000
2. OBJETIVOS Realización de actuaciones formativas para jóvenes en situación de sinhogarismo. Se requiere que dichas formaciones sean certificados profesionales correspondientes a un nivel 1 con dos condicionantes: que pertenezcan a familias profesionales demandadas en la actualidad por el mercado laboral y que su contenido se adapte al perfil de las personas participantes del proyecto. Se considera la realización de dos certificados profesiones completos, así como las prácticas no laborales correspondientes, uno de Actividades auxiliares de almacén y otro de Operaciones básicas de restaurante y bar. Además, se realizarán formaciones complementarias que permitan al alumnado una satisfactoria incorporación al mercado laboral.	
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento abierto, definido por el artículo 72 de la LFC.	
3. LOTES El presente contrato es objeto de división en dos lotes: - Lote 1: Actividades auxiliares de Almacén + Formación transversal. Pamplona. - Lote 2: Operaciones básicas de restaurante y bar + Formación transversal. Pamplona Las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes.	
4. ALCANCE Por cada actuación, el servicio a prestar incluirá los trabajos necesarios para la gestión administrativa, organización e impartición de la acción formativa establecida y la evaluación final del aprendizaje; y la búsqueda, organización y gestión de las prácticas profesionales no laborales a realizar por parte del alumnado hasta la entrega a CNAI de la memoria final de ejecución, todo ello en los términos establecidos en las Condiciones Técnicas. Así mismo, la entidad adjudicataria será la encargada de tramitar el expediente completo en el caso de la formación relacionada con los Certificados Profesionales con la administración competente. Las actuaciones formativas incluidas en cada lote son las siguientes: Lote 1: Actividades auxiliares de Almacén + Formación complementaria. Pamplona. (260 horas) COM411_1 Actividades auxiliares de almacén (210 horas) - MFO432_1: Manipulación de cargas con carretillas. (50 horas) - MF1325_1: Operaciones auxiliares de almacenaje. (80 horas) - MF1326_1: Preparación de pedidos. (40 horas) - MPO287: Módulo de prácticas profesionales no laborales de actividades auxiliares de almacén. (40 horas) Formación complementaria. (50 horas)	

Lote 2: Operaciones básicas de restaurante y bar + Formación complementaria. Pamplona (340 horas) HOT092_1 Operaciones básicas de restaurante y bar (290 horas) • MFO257_1: Servicio Básico de restaurante y bar. (120 horas) ○ UFO053: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración. (30 horas) ○ UFO058: Uso de la dotación básica del restaurante y asistencia en el preservicio. (30 horas) ○ UFO059: Servicio básico de alimentos y bebidas y tareas de postservicio en el restaurante. (60 horas) • MFO258_1: Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas. (120 horas) ○ UFO053: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración. (30 horas) ○ UFO060: Aprovisionamiento y almacenaje de alimentos y bebidas en el bar. (30 horas) ○ UFO061: Preparación y servicio de bebidas y comidas rápidas en el bar. (60 horas) • MFO015: Módulo de prácticas profesionales no laborales de operaciones básicas de restaurante y bar. (80 horas) Formación complementaria. (50 horas) Nota. En este último lote, la UFO053: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración, al ser transversal, se impartirá solamente en el marco de uno de los dos MF que componen el Certificado Profesional. Se realizarán una edición para cada uno de los lotes. La definición y alcance detallado de cada actuación formativa se recoge en el documento "Condiciones Técnicas".	
5. PLAZO Se establece como periodo para la realización de las acciones, tras la formalización del contrato, hasta el 12 de diciembre de 2025. En cualquier caso, y por causas justificadas y aprobadas expresamente por CNAI, se considera la posibilidad de que haya actuaciones que puedan llevarse a cabo en otro momento, cuyo plazo de finalización quedará establecido por CNAI.	
6. PRECIO DE LOS SERVICIOS. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN En el caso de personas inscritas que inicien las actuaciones, pero no la finalicen, no se producirá penalización en la cuantía por parte de CNAI. En el caso de la gestión de las prácticas profesionales no laborales, la cuantía asignada se abonará por cada una de las personas que las realicen. Se establecen los siguientes precios de contrato (se indican los precios máximos): • Lote 1: COM411_1 Actividades auxiliares de almacén (170 horas): 30.523,50 €/ Formación CP Gestión de las prácticas profesionales no laborales: 70 € /persona Formación complementaria: 179,25 €/ hora • Lote 2: HOT092_1 Operaciones básicas de restaurante y bar (210 horas): 45.801 €/ Formación CP Gestión de las prácticas profesionales no laborales: 70 € /persona Formación complementaria: 179,25 €/ hora	
7. VALOR ESTIMADO CONTRATO	96.349,5 €, desglosado según los siguientes importes: Lote 1: 40.536 € COM411_1 Actividades auxiliares de almacén (170 horas) = 30.523,50 €. Gestión de las prácticas profesionales no laborales: 70 € * 15 personas= 1.050 € Formación complementaria: 179,25 € * 50 horas= 8.962,5€

	Lote 2: 55.813,5 € HOT092_1 Operaciones básicas de restaurante y bar (210 horas) = 45.801 € Gestión de las prácticas profesionales no laborales: 70 € * 15 personas= 1.050 € Formación complementaria: 11,95 € * 50 horas * 15 personas= 8.962,5 Las unidades son meramente estimativas y las cifras económicas no suponen compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, según las presentes Condiciones Regulatoras.
8. SOLVENCIA ECONÓMICA	Un patrimonio neto, al menos, en el año 2023 (*) positivo (*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. En caso de que el licitador no sea una persona jurídica, deberá acreditar la solvencia mediante la presentación de una declaración formulada por una entidad financiera que determine la tenencia de solvencia suficiente para la ejecución del contrato.
9. SOLVENCIA TÉCNICA	MEDIOS MATERIALES Disponer de los medios materiales recogidos en la estipulación 8 de las Condiciones Técnicas: "MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS". MEDIOS HUMANOS Disponer del equipo mínimo, según se establece en la estipulación 7 de las Condiciones Técnicas: "EQUIPO FORMADOR".
10. REQUISITOS PARA CONTRATAR	ver anexo: Guía presentación oferta.
11. SEGURO RC	Mínimo 300.000 €/año (ver otras disposiciones –estipulación 7-).
12. GARANTÍA	4% sobre el importe de adjudicación (precio ofertado, según estipulación 15).
13. MESA DE CONTRATACIÓN	Presidente: Carolina Castillejo Hernández (Directora Gerente CNAI). Suplente: Marina Muñoz (Directora Programación CNAI). Secretaria: Sara Lizarraga Urzay (Departamento compras CPEN. Licenciada en Derecho). Suplente: Jorge Aleixandre Micheo (Departamento jurídico CPEN. Licenciado en Derecho). Vocal: Alfonso Nieto Alonso (Director Financiero CNAI) Suplente: Alicia Álvarez González (CNAI)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN OFERTA	Para la forma de presentar la oferta, ver documento adjunto: Guía presentación oferta. El plazo máximo de presentación de ofertas figurará en el correspondiente anuncio en la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA). Las empresas licitadoras deberán ceñirse al modelo de adenda declaración responsable del equipo de trabajo, sin ser posible su alteración. No se tendrán en cuenta en la valoración las celdas añadidas al documento. Las personas incluidas y valoradas en este apartado serán quienes integren el equipo de trabajo e impartirán las acciones formativas. No obstante, en caso de que en fase de ejecución sea necesaria la sustitución y/o incorporación de personal adicional, ver "Otras disposiciones" estipulación 17.	
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Cuantificables mediante fórmulas	1. Precio (30 puntos). A partir del precio ofertado por cada entidad, se calculará el % de baja que dicha oferta que supone (Bi) respecto del precio máximo de licitación. El precio ofertado se obtendrá de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas (según estipulación 7)	La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la fórmula: Pi = 30 x Bi x K, para cada precio unitario, donde: • Bi: Baja ofertada • K: será igual a 6,666 si B_{máx} es igual o inferior al 15%; Si, por el contrario, B_{máx} es superior al 15%, K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$
	2. Cualificación y experiencia del profesorado. (60 puntos).	2.1. Plusvalor por medios adicionales (10 puntos) Si la entidad licitadora incluye personal adicional respecto al equipo mínimo para reducir los riesgos en caso de contingencias o para prestar una formación más personalizada se otorgarán: 5 puntos por cada persona adicional incluida en el equipo de formación. Se podrán proponer un máximo de dos formadores adicionales. 2.2. Plusvalor por competencias (50 puntos) 2.2.1. Plusvalor en docencia para la Formación Profesional (25 puntos) Si se acredita o Certificado Profesional de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (SSCE0110) o Habilitación para la docencia en grados A, B y C del sistema de Formación profesional (SSCE0110), o formación de formadores (con una carga lectiva de aproximadamente 370 horas), se otorgarán: - Por la persona propuesta como equipo mínimo: 15 puntos. - Por cada persona adicional en el equipo: 5 puntos.

		Medio de acreditación: Aportación del certificado. 2.3 Plusvalor por experiencia en la materia (25 puntos) Si se acreditan, al menos, experiencia en impartición de cursos relacionados con las especialidades reflejadas en la licitación, al menos dos, en los últimos 5 años anteriores a esta licitación - Por la persona propuesta como equipo mínimo: 15 puntos. - Por cada persona adicional en el equipo: 5 puntos de acreditación. Medio de acreditación: Aportación de documentación acreditativa de la prestación de la acción formativa en donde aparezca, como mínimo: descripción del curso, nombre de la persona formadora y fecha de impartición. Podrá ser un certificado expedido por la entidad organizadora de la acción, memoria justificativa, dossier/extracto o documentación equivalente, al objeto de poder acreditar con claridad el cumplimiento del requisito. Se tendrá que presentar la documentación de dos acciones por cada año, es decir, al menos 4 en total.
	3. Formación. Criterio social (10 puntos)	Se valorará que las personas puestas a disposición para la prestación del contrato acrediten la disposición de formación específica en materia de sostenibilidad, responsabilidad social y/o igualdad, en los 2 últimos años (desde enero de 2023). Según el siguiente baremo: - Por la persona propuesta como equipo mínimo: 5 puntos. - Por cada persona adicional en el equipo: 2,5 puntos. - Medio de acreditación: Aportación del certificado. Se acreditará mediante diploma o documento acreditativo de la formación recibida, debiendo quedar reflejado, como mínimo, la entidad formadora, fecha de impartición y alcance y/o contenido de la misma. Sólo se aceptará formación coincidente con las personas propuestas incluidas expresamente (Relación de personas).
16. OFERTA ANOR. BAJA	Según "Otras Disposiciones", estipulación 10.	

17. ADJUDICACIÓN	A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (11 y 12). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (13).
---------------------------------------	---

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. FACTURACIÓN	Se abonará el 100 % del precio ofertado que corresponda tras la finalización de la totalidad de las actuaciones formativas y entrega de la correspondiente memoria de ejecución final.
19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:	
Social	El material didáctico utilizado deberá garantizar un utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

2. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente. A este respecto, se advierte de que el coste docente/hora no podrá, en ningún caso, ser inferior a 40 € brutos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por CNAI que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. CNAI podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten.

6. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras, para acreditar la solvencia técnica y profesional exigida para la ejecución del contrato deberán aportar:

Respecto a los medios humanos:

- Curriculum vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.

- Fotocopia de titulación.
- “Informe de trabajadores en alta” (ITA) que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas.
- En el caso de que la persona indicada no pertenezca a la entidad licitadora (no figure en el ITA) se deberá aportar un documento que demuestre la existencia de compromiso formal, firmado por ambas, por el que esta persona se compromete a realizar la acción formativa en el caso de que la entidad licitadora resulte adjudicataria del concurso.
- En el caso de que la persona indicada coincida con la entidad licitadora (persona física), no se requerirá la aportación del ITA.

Respecto a los medios materiales:

- Instalaciones: descripción de las instalaciones y emplazamiento, junto con planos y/o fotografías que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos.
- Material: descripción de los elementos y/o equipos, con sus fichas técnicas y fotografías.

(No será necesario aportar documentación que haya sido incluida inicialmente en la oferta.)

Para acreditar esta solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el caso de que se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con la subcontratista para la ejecución del contrato.

7. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

En el seguro se deberá nombrar a CNAI como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero en póliza.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatorias, la empresa adjudicataria deberá constituir ante CNAI, previamente a la formalización del contrato, una garantía. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CNAI o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a CNAI a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos de las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 12.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Disposiciones Generales de las presentes Condiciones Regulatoras.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se seguirá el procedimiento recogido en el Art. 99 de la LFCP.

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

- Datos identificativos (copia del NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la

escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
- Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras, si procede.
- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras, si procede.
- Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras, si procede.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

13. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Regulatoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por CNAI al respecto. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras, anexos y la oferta del Adjudicatario. A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

La formalización y ejecución del contrato quedará supeditada a la efectiva disposición de los fondos a los que está sujeta la presente licitación.

15. FACTURACIÓN Y PAGO

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de CNAI. Junto con la factura se deberá acompañar un documento en el que se desglosen las cantidades abonadas a cada formador.

El período de pago se establece en máximo 45 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de CNAI es el 25 de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

16. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

17. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CNAI. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. En este sentido, se establece que el precio mínimo por hora a abonar a los formadores será de 40 € brutos.
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CNAI por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de **sustitución** del personal del equipo de trabajo, dicha situación deberá ser comunicada por escrito y aprobada por CNAI. Dicho nuevo personal deberá acreditar, al menos, la experiencia y titulación que sirvió para valorar al personal sustituido, así como los requisitos mínimos de solvencia establecidos en la estipulación 7 de las Condiciones Técnicas.
 - En caso de **añadir nuevo personal** al equipo de trabajo, por simultaneidad de las acciones formativas, número de ediciones, etc, sin modificar el equipo de trabajo inicial, dicha situación deberá ser

comunicada por escrito y aprobada por CNAI. Dicho nuevo personal deberá acreditar los requisitos mínimos de solvencia establecidos en la estipulación 7 de las Condiciones Técnicas.

- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CNAI o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

19. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado

20. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

21. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas. Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo

establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que, como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

22. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.

- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
- Cuando la autoridad responsable ordene adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como la adopción de medidas derivadas del principio de no causar un daño significativo.

24. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de CNAI, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, CNAI se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

25. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, CNAI dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de CNAI, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de CNAI, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

26. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CNAI para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando CNAI exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

28. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

29. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.